



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 04 ENE 2019

VISTO:

El expediente N° 100-2019, que contiene el Informe N° 014- 2019- CALI/DIR/HH, del Hospital de Huaycán; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2016-SA se aprueba el Reglamento para la Atención de Reclamos y Queja de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Aseguramiento en Salud – IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadora de Servicios de Salud – UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas en su numeral 1.1 de su artículo 1° tiene por objeto establecer, que (...) el procedimiento para la atención de las quejas y reclamos presentados por los usuarios o terceros legitimados ante la insatisfacción de respecto de los servicios, prestaciones o coberturas solicitadas o recibidas de las Instituciones Administrativas de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS, o que dependan de las Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS públicas, privadas o mixtas (...);

Que, en dispositivo antes mencionado su Artículo 2° tiene por finalidad, establecer que (...) los mecanismos que permitan al usuario o terceros legitimados el acceso, protección y defensa de sus derechos respecto de los servicios, prestaciones o coberturas solicitadas a, o recibidas de las IAFAS, IPRESS o que dependan de las UGIPRESS públicas, privadas o mixtas (...);

Que, del citado Decreto Supremo N° 030-2016-SA, este establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Públicas de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana para asegurar la eficacia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que brinda;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto Supremo N° 030 – 2016 – SA, entre otras características, establece que a través del Libro de Reclamaciones de los usuarios podrán formular reclamos; atendiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra necesaria a efectos de proporcionar la respectiva respuesta de acuerdo al formato aprobado por dicha norma;

Que, conforme al literal a) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 030-2016- SA, establece que la entidad designará un responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 1057, en su Artículo 11°, establece que el personal bajo este régimen, pueden ejercer la suplencia, encargar o asignar funciones distintas al objeto de su contratación, así como conformar comisiones temporales por encargos en la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato o quedar sujetos a las acciones administrativas de desplazamiento de personal: Inc. a) (...) empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;



Que, mediante Resolución Directoral N° 099-2018-D-HH-MINSA de fecha 07 de junio del 2018, se designó al Dr. Jorge Luis OBANDO OVIEDO como responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital de Huaycán;

Que, mediante Informe N° 014-2019- CALI/DIR/HH, emitido por la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad, donde propone a la servidora pública Kiara Leydi Luis Navarro, como responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital de Huaycán;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad;

Contando el visto bueno de la Unidad de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR TERMINO, a la asignación de funciones del Dr Jorge Luis OBANDO OVIEDO las funciones como Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital de Huaycán. Dispuesto mediante Resolución Directoral N° 099-2018-D-HH-MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la entidad

ARTICULO 2°.- ASIGNAR a la servidora pública Kiara Leydi LUIS NAVARRO, hasta que se dicte disposición en contrario las funciones como Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital de Huaycán; conforme a los fundamentos que anteceden:

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento e interesados para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN

Dr. Juan Carlos Yafac Villanueva
C.M.P. 024659
DIRECTOR(e)

JCYF/MAAC-
DISTRIBUCION:
() Dirección.
() U. Administración.
() Asesoría Legal.
() C.A.G Calidad
() C.A. Comunicaciones.
() Interesados.
() Archivo.